

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre tres (3) de 2.020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RAD. 76001-31-03-010-2020-00166-00

Auto Interlocutorio No. 0322 (1ª instancia)

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE propuesta por BANCOLOMBIA S.A. ANTES LEASING BANCOLOMBIA por medio de apoderado judicial doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO en contra YOINER JOSE CARDENAS RUIZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

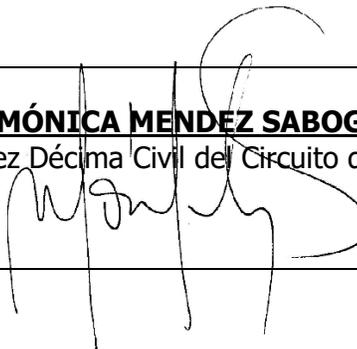
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la sociedad demandante al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.657.241 de Cali y Tarjeta Profesional número 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: AUTORIZAR a los abogados LISETH JHOANA RANGEL CUENCA, ANA YEIMMI CALLE CARO, JOSE LUIS RENTERIA CASTRO, CRISTIAN TASCÓN MORENO, CARMILIA GONZALEZ REYES y CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, identificados con las C.C. No.

1.151.936.776, 67.015.704, 14.624.698, 1.116.259.037, 31.283.402y 94.528.586 y portadores de la Tarjeta Profesional No. 283.631, 178.087, 186.208, 319.063, 25.092 y116.141 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para revisar la demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a SANTIAGO ORJUELA SALAZAR, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL, DIANA CAROLINA GONZALEZ CASTAÑO, RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA Y SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificados con las C.C. Nos. 1.143.857.550, 1.112.476.141, 1.143.841.844, 1.107.067.265, 1.144.100.802 Y 1.107.531.581, respectivamente, para que tengan acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	--

CO.